

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas

Por un mes... . . . 8 rs.  
 Por tres id... . . . 23  
 Por seis id... . . . 45  
 Por un año... . . . 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes... . . . 41 rs.  
 Por tres id... . . . 52  
 Por seis id... . . . 62  
 Por un año... . . . 120

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 20 del actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

»Excmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Como Reina Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en declarar cesante con el sueldo que como tal correspondía, en el destino de Subsecretario del Ministerio de la Guerra de vuestro interino cargo, al brigadier D. Manuel Llorente, reservándome el utilizar sus servicios en la colocacion que tenga por conveniente darle con arreglo á sus méritos y circunstancias; quedando habilitado el oficial primero de la misma Secretaría D. Manuel Varela y Limia, para desempeñar interinamente todas las funciones propias del referido destino. Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Y de Real orden lo traslado á V. E. para los efectos oportunos.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva mandarlo publicar en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 24 de Octubre de 1838. = El bri-

gadier encargado del mando, Manuel Otermin. = Sr. Comandante general de Segovia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 de Setiembre último me dice lo que copio.

Excmo. Sr. = El Sr Ministro interino de Hacienda dijo á esta Secretaría del Despacho de la Guerra en 16 del corriente lo que sigue.

»Con esta fecha digo á la Direccion general del Tesoro público, Contador general de distribucion, é Intendentes de la Habana, Filipinas y Puerto Rico lo siguiente. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado de Real orden á este Ministerio por el de la Guerra en 5 de Julio último, acerca de la necesidad de establecer un medio expedito para satisfacer en la Península los haberes de los militares de Ultramar que vienen á ella en virtud de providencias gubernativas, pues que si bien por Real orden de 25 de Agosto de 1837, expedida por dicho Ministerio, se mandó que fuesen pagados por las oficinas de la Administracion militar con cargo á las de las respectivas Islas á que aquellos correspondiesen; la circunstancia de hallarse en las posesiones de Ultramar unida la Administracion militar á la civil de Hacienda sin ninguna relacion con aquellas, imposibilita el abono de estos cargos que en último resultado habrian de gravar indebida-

mente el presupuesto del Ministerio de la Guerra de la Península. Enterada S. M., y teniendo presente que tambien por las cajas de Ultramar se estan satisfaciendo obligaciones del ramo militar de la Península, y cuyo cargo á su presupuesto es no menos debido para la exactitud de la cuenta que el de las que aqui se pagan de aquellas pensiones al suyo respectivo, se ha servido mandar.

1.º Que pagándose por la Administracion militar de la Península los haberes de los individuos militares de Ultramar que vengan á ella en virtud de providencia gubernativa, se pasen por cada trimestre los correspondientes cargos al Tesoro público y este abone su importe como suplemento al presupuesto del Ministerio de la Guerra, segun este mismo ha propuesto.

2.º Que la Direccion general del Tesoro remita dichos cargos á este Ministerio de Hacienda, por el cual se cuidará de pasarlos á los Intendentes de Ultramar, á fin de que alli se exija el reintegro de quienes corresponda, é ingrese en las cajas con la conveniente distincion y con la misma aparezca en las cuentas, para que á su tiempo puedan hacerse las oportunas comprobaciones con las partidas que aqui resulten abonadas por aquel concepto al Ministerio de la Guerra.

Y 3.º Que del mismo modo las oficinas de Ultramar formen, y los Intendentes remitan cada tres meses á este Ministerio certificaciones expresivas de los pagos ejecutados por aquellas cajas por obligaciones militares de la Península, las cuales serán pasadas al Tesoro, y por este á la pagaduría general militar en descuento de las cantidades que deban abonársela por sus anticipaciones á objetos de aquella procedencia, ó bien, si su crédito en este concepto fuere menor que el débito, cargando la diferencia á su presupuesto. Lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para los efectos oportunos, en el concepto de que la Real resolucion precedente solo

se entiende con los militares de Ultramar que son remitidos ó mandados venir á la Península por interinidad de circunstancias y sin producir baja definitiva en las Islas de que proceden, pues respecto de los que pasan á continuar sus servicios en la Península está vigente la Real orden de 25 de Agosto de 1837.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 9 de Octubre de 1838. =El General segundo cabo, *José María Colubi*. =Sr. Comandante general de la provincia de Segovia.

---

*Comision de Instruccion primaria.*

Queda instalada en esta capital la Comision de instruccion primaria, que previene el art. 28 de la ley de 21 de Julio último, mandada llevar á efecto por Real orden de 28 de Agosto siguiente, compuesta de los Sres. Gefe político de la Provincia, su presidente; y de los vocales D. Marcos Antonio Cubero, individuo de la Excelentísima Diputacion provincial, D. Manuel de la Torre, canónigo de esta Santa Iglesia, elegido por el Gobernador eclesiástico, D. Fernando Bajo y Ocerin, Prior de la misma, y de D. Gregorio Lopez, con arreglo á lo dispuesto en dicha ley y artículo. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los Ayuntamientos, comisiones locales de los pueblos y personas á quienes pueda convenir. Segovia 24 de Octubre de 1838. =El Presidente, *Nicomedes Pastor Diaz*. =*Benito Boubier*, Secretario.

---

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

La Junta de venta de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

*Provincia de Salamanca.*

D. Jacinto Mateo remató la décima sexta yugada del término de Moraleja de Huebra, que fue del convento de S. Esteban, en. . .

D. José Gervasio Polo remató 6 fanegas de tierra en término de S. Cristobal de la Cuesta, que fueron de las monjas de Santa Clara en. . . . . 8100

El mismo remató 9 fanegas de tierra sitas en el propio término, que pertenecieron al convento de Trinitarios calzados de ella, en. . . . . 13000

D. Francisco Carbayo remató 12 fanegas de tierra, que en dicho término pertenecieron á las monjas Franciscas de ella, en. . . . . 15100

El mismo remató 8 fanegas de tierra en el propio término, que fueron de las monjas de S. Pedro de la Paz de ella, en. . . . . 15200

D. Epifanio Esteban remató una yugada de tierra en el lugar de Arapiles, que fue de las monjas de Sta. Clara, en. . . . . 110000

D. Ramon Alcalá remató una casa-mesonita en el casco de Bejar, en su plaza, detras de la iglesia de S. Salvador, que fue de las monjas de la Piedad, en. . . . . 613000

D. Cayetano Zúñiga remató una casa y huerta extramuros de Alba de Tormes, que fueron de las monjas Benitas de ella, en. . . . . 60000

D. Vicente Melendéz remató una yugada de tierra, termino de Cantalapedra, que fue de las monjas Trinitarias de Villoruela, á quien se adjudica por haberle tocado la suerte en el sorteo celebrado con arreglo á instrucción, á consecuencia del empate habido en los remates de Madrid y Salamanca, en. . . . . 24000

*Provincia de Santander.*

D. Nicolas Vial, á nombre del ilustre Ayuntamiento de Santander, remató una huerta, que fue del convento de San Francisco de ella, en. . . . . 52916

*Provincia de Valladolid*

D. Manuel de la Pruta remató una casa en Valladolid, calle de los Arces, núm. 15, que fue del convento de S. Pablo, en. . . . . 22004

D. Valentin Andres Barreda remató una casa en la misma, plazuela de los Ciegos, núm. 5, que fue de dicho convento, en. . . . . 16500

Doña María Geronima Vinuesa remató un majuelo en termino de dicha ciudad, que fue del convento de Trinitarios descalzos de ella, en. . . . . 931

D. Máximo Losada remató una huerta titulada de Mosquilla, que fue de los Benedictinos de la misma ciudad, en. . . . . 11261

D. Valentin Andres Barreda remató una casa sita en Valladolid, calle de Isidro Polo, número 10, que fue del convento de S. Pablo, en. . . . . 8154

D. José Gonzalez remató una casa en la misma, calle Imperial, núm. 4, que fue del mismo convento, en. . . . . 31640

D. Lorenzo Herrero remató un molino en Peñafiel, situado sobre las aguas del rio Duraton, que fue del convento de Dominicos, en. . . . . 27500

*Provincia de Zamora*

D. Francisco Gutierrez remató un herreñal de 12 fanegas, sito en termino de Villafáfila,

que fue del monasterio de S. Bernardo de Morruella, en. . . . . 2400

El mismo remató un picaño de 4 fanegas de tierra, sito en dicho termino, que perteneció al referido monasterio, en. . . . . 491

El mismo D. Francisco Gutierrez remató una tierra de 2 fanegas en el propio término, que perteneció al referido monasterio, en. . . . . 500

El mismo remató una tierra de 24 fanegas en el sitio de la Villorena, en termino de la misma villa de Villafáfila, que fue del propio monasterio, en. . . . . 5910

D. José María Barona remató la huerta con casa y noria que en termino de Zamora pertenecieron al convento de S. Francisco de la misma, en. . . . . 17000

D. Benigno José Fernandez remató una casa en la misma, calle de Riego, que fue de las monjas de Sta. Marina, en. . . . . 20300

D. Ambrosio Jimenez remató dos herreñales de 1 fanega y 75 palos de tierra, en termino de Villafáfila, que fueron del monasterio de S. Bernardo, en. . . . . 215

El mismo remató 18 fanegas al Pradico, en dicho termino, que fueron del propio monasterio, en. . . . . 1820

El mismo remató 16 fanegas de tierra al Teso de Pedro Nuño, que en el referido termino pertenecieron al propio monasterio, en. . . . . 2580

El mismo remató 10 fanegas de tierra á la Fana, en dicho termino, que fueron de dicho monasterio, en. . . . . 1050

El mismo remató 6 fanegas de tierra á la Guerga del Hinojo y camino de S. Isidro, que en dicho término, pertenecieron á dicho monasterio, en. . . . . 620

El mismo remató un herreñal de 1 fanega, que en dicho termino perteneció al susodicho monasterio, en. . . . . 250

El propio remató 15 fanegas de tierra al Teso de la Cruz, que en la referida villa pertenecieron al mismo monasterio, en. . . . . 2430

El referido Jimenez remató 3 fanegas de tierra á la fuente de S. Pedro, en dicho término que fueron del propio monasterio, en. . . . . 750

El mismo remató 10 fanegas de tierra donde llaman el Teso Grande de Valorio, en dicho termino, que fueron del propio monasterio, en. . . . . 1020

El mismo remató 12 fanegas de tierra en Valorio, hácia la villa, en el referido termino, que fueron del susodicho monasterio, en. . . . . 1850

El mismo remató 6 fanegas de tierra que llaman la Solana de Valorio, en dicho término, que fueron del propio monasterio, en. . . . . 980

El mismo remató 2 fanegas de tierra donde llaman el Molino de Sanchon, en termino de dicha villa, que fueron del referido monasterio, en. . . . . 240

El mismo remató 12 fanegas de tierra al Teso de la Cruz, en dicho termino que fueron del referido monasterio, en. . . . . 1950

El mismo remató 4 fanegas de tierra á la senda del Valle, que en dicho termino fueron del propio monasterio, en. . . . . 670

El mismo remató 10 fanegas de tierra al Molino de Viento, que en el referido término pertenecieron al dicho monasterio, en. . . . . 1630

El mismo remató 5 fanegas de tierra, que en dicho termino pertenecieron al propio monasterio, en. . . . . 850

El mismo remató 10 fanegas de tierra á la Fana, que en el referido termino pertenecieron al propio monasterio, en. . . . . 1100

El mismo remató 2 fanegas y 2 cuartas de tierra en dos pedazos, que en dicho termino pertenecieron al propio monasterio, en. . . . . 280

El mismo remató 32 fanegas de tierra al Pico de la Tapiada, en el propio termino, que fueron de dicho monasterio, en. . . . . 3250

El mismo remató 12 fanegas de tierra al Teso de S. Juan, que en el mencionado termino fueren del propio monasterio, en. . . . . 2600

El mismo remató 12 fanegas de tierra á las Tapiada, que en dicho termino pertenecieron al propio monasterio, en. . . . . 1650

El preinserto Jimenez remató 25 fanegas de tierra al Fonsiano, que en el referido termino de Villafáfila pertenecieron al mismo monasterio de S. Bernardo de Moreruela, en. . . . . 5500

*Provincia de Córdoba.*

D. Bartolomé María Lopez remató, con calidad de ceder, 12 fanegas y 10 celemines de tierra, sitio del Arroyo de la Mielruedo de la misma ciudad, que fue de las monjas de Sta. Clara de Córdoba, en. . . . . 31500

D. Joaquin Muñoz remató una huerta nombrada la Vega, termino de la villa de Posadas, que fue del convento de S. Pablo de id., en. . . . . 8000

Doña Ramona Camacho remató una casa en la villa de Posadas, calle del Convento, que fue del convento de S. Basilio de la misma, en. . . . . 9131

*Madrid.*

D. Bernardino Navajas remató la primera suerte de tierra, de 79 fanegas y 4 celemines, que en termino de Camarma de Esteruelas perteneció al convento de Sta. Clara de Alcalá de Henares, en. . . . . 24000

D. Mauricio Justo del Rincon remató una casa sita en esta córte, calle de S. Gregorio, número 39, manz. 323, que fue de las monjas Carmelitas de Sta. Teresa de la misma, en. . . . . 22500

D. Bernardino Navajas remató la segunda suerte de tierra, de 67 fanegas y 11 celemines que en termino de la villa de Camarca de Esteruelas perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, en. . . . . 23000

El mismo remató la tercera suerte de tierra, termino de dicha villa, que perteneció á las mismas monjas, comprensiva de 72 fanegas y 2 celemines, en. . . . . 31000

El mismo remató la cuarta suerte de tierra, termino de dicha villa, que perteneció á las mismas monjas, comprensiva de 88 fanegas, en. . . . . 42000

El mismo remató la quinta suerte de tierra, de 16½ fanegas, termino de dicha villa, que perteneció á las mismas monjas, en. . . . . 35500

El mismo remató la sexta suerte de tierra, de 56 fanegas y 2 celemines, termino de dicha villa, que perteneció á las mismas monjas, en. . . . . 32500

El mismo remato la séptima suerte de tierra, de 39 fanegas y 10 celemines, termino de dicha villa, que perte neció á las mismas monjas, en. . . . . 18500

El mismo remató la nona suerte de tierra, de 74 fanegas y 1 celemin, termino de dicha villa, que perteneció á las mismas monjas, en. . . . . 34500

D. Bernardino Navajas remató la 10ª suerte de tierra que en termino de Camarma de Esteruelas perteneció á las citadas monjas de Sta. Clara, de 76 fanegas y 9 celemines, en. . . . . 36000

El mismo remató la 11ª suerte de tierra que en termino de dicha villa perteneció á dichas monjas, comprensiva de 78 fanegas y 2 celemines, en. . . . . 31000

El mismo remató la 12ª suerte de tierra que en el mismo termino perteneció á dicho convento, comprensiva de 15 fanegas y 3 celemines, en. . . . . 6000

D. Benito Ochoa remató la 8ª suerte de tierra que en dicho termino perteneció al citado convento, en. . . . . 34000

(Se continuará.)

**A N U N C I O S.**

Se halla hecha postura á toda la lana basta de la diócesis, exceptuando la vicaría de Abades, parroquias de Segovia y ochavo de Prádena, cubriéndose las cuatro quintas partes del precio presupuesto, cuyo remate se celebrará el 31 del corriente y hora de las once de su mañana en el despacho de Intendencia.

Se arriendan todas las heredades, pastos y monte, que en el término titulado de S. Miguel de Párraces, alcaballatorio del pueblo de Villoslada pertenecen al mayorazgo de D. Pedro Gomez de Porres, del que es actual poseedor el brigadier D. Antonio Arteaga y Palafox, vecino de Madrid; los que quisieren contratar podrán verificarlo con su apoderado D. José Rivero Molina, que lo es de esta ciudad, quien manifestará el pliego de condiciones que ha de contener la escritura de arrendamiento que se otorgare por el tiempo que se convenga, principiando á contarse desde S. Miguel de Setiembre próximo venidero.

**P É R D I D A.**

En la noche del 23 del corriente ha faltado del prado del lugar de Bercial una yegua, cuyas señas son: pelo castaño claro, despuntadas las dos orejas, bastante sillona, la cola cortada, edad cerrada y malos dientes; la persona que supiere su paradero se servirá dar aviso á Lorenzo Martin Yuste, vecino de dicho pueblo, quien dará el hallazgo.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ESPINOSA,  
POR BREA Y LOPEZ.